

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA PROCESO DE CUSTODIA CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS RADICACIÓN 2021-0690

18

Carmen Delia rodriguez <carmendelia656@hotmail.com>

Lun 20/09/2021 16:54

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jaime Reyes Pérez <jaimereyesperez@gmail.com>; alejarp@gmail.com <alejarp@gmail.com>; leisli9831@gmail.com <leisli9831@gmail.com>

2 archivos adjuntos (28 MB)

RECURSO DE REPOSICION JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.,pdf; ANEXOS RECURSO DE REPOSICIÓN JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.,pdf;

Honorable

Juez Veintidós (22) de Familia de Bogotá D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO DE CUSTODIA CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS

RAD.: 2021-0690

PARTE DEMANDANTE: OLGA LEXANDRA CARDENAS PINZON

PARTE DEMANDADA: JAIME REYES PEREZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

CARMEN DELIA RODRIGUEZ MORALES, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte Demandada el señor JAIME REYES PEREZ, por medio del presente correo y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, remito escrito adjunto a través del cual interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha catorce (14) de septiembre de 2021.

De la misma forma, pongo en copia en este correo a todos los sujetos procesales, con el propósito de surtir la notificación establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Atentamente,

CARMEN DELIA RODRIGUEZ MORALES

CC.NO. 41.656.940 DE BOGOTÁ D.C.

T.P. NO. 26.176 DEL C.S.J.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO DE CUSTODIA CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS
RAD.: 2021-0690
PARTE DEMANDANTE: OLGA LEXANDRA CARDENAS PINZON
PARTE DEMANDADO: JAIME REYES PEREZ
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

CARMEN DELIA RODRÍGUEZ MORALES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.656.940 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 26.176 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte Demandada quien es el señor JAIME REYES PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.783.722 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto admisorio de la demanda de fecha catorce (14) de septiembre de 2021, notificado por estado el día quince (15) de septiembre de 2021, en los siguientes términos:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO.: DECLARAR probada la excepción previa contenida en el numeral quinto (5) del artículo 100 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.: CONDENAR a la señora **OLGA LEXANDRA CARDENAS PINZON** como parte Demandante en el trámite de la Demanda de la referencia al pago de las costas del proceso.

TERCERO.: REPONER el auto admisorio de la **DEMANDA DEL PROCESO DE CUSTODIA CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS** en el sentido de rechazar la admisión de la demanda con base en la prosperidad de la excepción previa invocada.

HECHOS

1. Que, el día dieciocho (18) de julio de 2021, mi apoderado recibió un correo electrónico de parte de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, con el propósito de efectuar una audiencia de conciliación extrajudicial para el día veintidós (22) de julio de 2021 a las 10 AM.
2. La audiencia de conciliación mencionada en el numeral anterior fue requerida por la parte Demandante la señora **OLGA LEXANDRA CARDENAS PINZON** a través de apoderado judicial.

3. Que, previo a surtir la audiencia de conciliación extrajudicial ante la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, mi apoderado solicitó la documentación sustento para la celebración de esta, documentación que no fue remitida en su totalidad por parte de la entidad. Cabe resaltar que la entidad envió una documentación referente a otro menor y no al menor hijo de mi apoderado **LORENZO REYES CARDENAS**.
 4. Dado que, mi apoderado no contaba con toda la documentación soporte, solicitó el día veintiuno (21) de julio de 2021 ante la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, a través de memorial escrito (adjunto) que se aplazara la diligencia, solicitud que fue rechazada por la entidad.
 5. La audiencia ejecutada por la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.** el día veintidós (22) de julio de 2021, no se surtió conforme al Derecho de la Defensa y Debido Proceso, por cuanto, al momento de conectarse mi apoderado no le habilitaron la opción de audio y video para manifestar su opinión de manera libre y voluntaria durante la diligencia. Esto imposibilitó que mi apoderado pudiera ejercer sus derechos e influir en el resultado de la audiencia como parte interesada dentro del proceso.
 6. Además, mi apoderado no tuvo oportunidad de exhibir su documento de identificación ya que el video no había sido habilitado por parte de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**
 7. Durante la audiencia mi apoderado mencionó en reiteradas ocasiones ante el funcionario de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.** que consideraba conveniente aplazar la audiencia dado que la misma se surtió sin contar con garantías de debido proceso, pero la entidad se negó a aplazar dicha audiencia.
 8. Como consecuencia de lo anterior, mi apoderado procedió a solicitar por segunda vez que se fijara nueva fecha y hora para realizar una nueva audiencia de conciliación ante la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, pero esta le fue negada por parte de la entidad.
 9. La **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, emitió una constancia en donde informa: *"Inasistencia de parte convocada cuenta con tres (3) días hábiles para presentar justificación al correo.*
- NOTA: Se observó en pantalla que el señor JAIME REYES PEREZ, intentó de ingresar a la audiencia pero indicó en correo electrónico del abogado conciliador que no podía activar cámara ni audio.*
- NOTA: La parte convocante indicó que no se tuviera en cuenta justificación del convocado derivado por problema de conectividad".*
10. Adicionalmente, el veintiséis (26) de julio del año en curso, mi apoderado le solicitó a la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.** por escrito (adjunto) que remitiera el audio y video de la audiencia, documentación de su menor hijo **LOREZO REYES CARDENAS** (la cual no había

20/

sido compartida a mi apoderado) y copia del reglamento interno de conciliación aplicable a la audiencia extrajudicial, solicitud que también fue negada por la entidad.

11. De igual forma, el día veintisiete (27) de julio de 2021, mi apoderado remitió memorial a la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.** en donde comunicó que improcedencia de la declaratoria del acta proferida por esta entidad el día veintidós (22) de julio de esta anualidad, dado que no existió inasistencia, sino por el contrario, una falencia en la administración y gestión por parte de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.** de los elementos indispensables para garantizar el Derecho de Defensa y Debido Proceso.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción de familia.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el numeral quinto (5) del artículo 100 y artículo 391 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. Constancia de fecha veintidós (22) de julio de 2021 proferida por la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**
2. Correos prueba de la falta de audio y video en la audiencia de conciliación extrajudicial de fecha veintidós (22) de julio de 2021.
3. Correos prueba de la falta de suministro de audio y video de la audiencia de conciliación extrajudicial de fecha veintidós (22) de julio de 2021.
4. Solicitud de fecha veintiuno (21) de julio de 2021, interpuesta por el señor **JAIME REYES PEREZ** ante la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, en donde solicita le sean remitidos los documentos idóneos sustento de la audiencia, ya que, recibió unos documentos correspondientes a un menor que no es su hijo.
5. Solicitud de fecha veintiséis (26) de julio de 2021, interpuesta por el señor **JAIME REYES PEREZ** ante la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, en donde solicita nuevamente la documentación de su menor hijo **LORENZO REYES CARDENAS**, la grabación de audio y video de la audiencia y copia del reglamento interno aplicable a la audiencia extrajudicial de conciliación.
6. Solicitud de fecha veintisiete (27) de julio de 2021, interpuesta por el señor **JAIME REYES PEREZ** en donde se le informa a la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, que no existió inasistencia de la parte convocada.

ANEXOS

1. Solicito su señoría tenga en cuenta como anexos los documentos aportados en el acápite de pruebas.
2. Poder especial conferido por el señor **JAIME REYES PEREZ** a la suscrita.

PROCESO Y COMPETENCIA

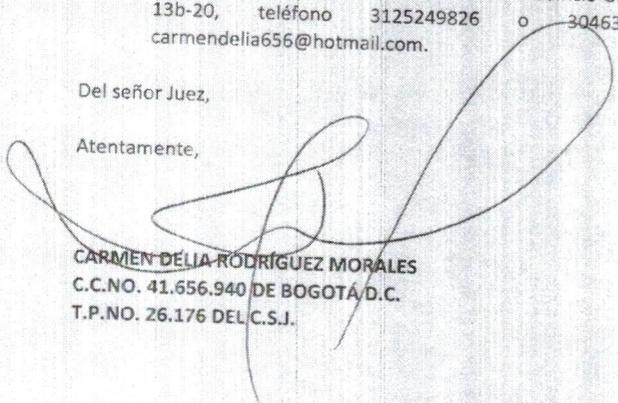
Al presente escrito debe darse el trámite indicado en el artículo 100 del Código General del Proceso. Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

- a) El Demandado el señor **JAIME REYES PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.783.722, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., padre del menor, puede notificarse en la Calle 47 No. 13-33 Torre B Apartamento 404 de Bogotá D.C., teléfono 3153081557, correo electrónico jaimereyesperez@gmail.com.
- b) La Demandante la señora **OLGA LEXANDRA CARDENAS PINZON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.553.484 expedida en Ibagué Tolima, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., madre del menor podrá ser notificada en la Carrera 71B Bis No. 12-30 Interior 10 Apartamento 201 de Bogotá D.C., correo electrónico alejaco@gmail.com.
- c) La suscrita abogada **CARMEN DELIA RODRIGUEZ MORALES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.656.940, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., apoderada del señor **JAIME REYES PEREZ**, podrá recibir la notificaciones en la Carrera 7c bis No. 139-18 Oficina 402 Edificio Gia de Bogotá D.C., o, Calle 157 No. 13b-20, teléfono 3125249826 o 3046308624, correo electrónico carmendelia656@hotmail.com.

Del señor Juez,

Atentamente,


CARMEN DELIA RODRIGUEZ MORALES
C.C.NO. 41.656.940 DE BOGOTÁ D.C.
T.P.NO. 26.176 DEL C.S.J.